



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 103

Córdoba, 21 de mayo de 2003

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERDONAS JURÍDICAS
RESOLUCIÓN Nº 149 "A"/03

VISTO: El Expediente **Nº 0007-040866/03**, atento la situación irregular en que se encuentra la Entidad Civil denominada **"CENTRO DE TRANSPORTADORES RURALES DE RÍO CUARTO"**, con sede legal en calle Presidente Perón Oeste Nº 411 de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que ante la situación de irregularidad de la entidad civil denominada Centro de Transportadores Rurales de Río Cuarto, un grupo de vecinos de la ciudad de Río Cuarto, con el aval del Intendente Municipal de Río Cuarto, del Jefe U. R. 9 de Río Cuarto, del 2º Jefe de la Delegación Río Cuarto de la Policía Federal y del Presidente del Consejo Deliberante de dicha ciudad, solicitan el nombramiento de una Comisión Normalizadora, a los efectos de regularizar su situación.

Que, la entidad posee Persona Jurídica otorgada por Resolución 059 "A" de fecha 18 de junio de 1975, habiendo realizado su último acto asambleario con fecha 19/01/1997, según informe del Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Que, atento estados contables pendientes de tratamiento, la falta de actividad y la situación de acefalía de la entidad en cuestión y en virtud que se han configurado los requisitos legales exigidos, encontrándose la Institución en la situación prevista en el inc. J), apartado 2) del art. 10 de la Ley Nº 8652.

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652.

LA DIRECTORA DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada **"CENTRO DE TRANSPORTADORES RURALES DE RÍO CUARTO"**, con sede legal en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los Señores: Mario CRETTON, D.N.I. Nº 6.658.483, Roberto GAMPEL, D.N.I. Nº 12.762.065 y Rodolfo Eduardo MARCLE, D.N.I. Nº 10.585.263, como integrantes de la misma.

Artículo 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Civiles para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.

Dra. MARIA MARTA CACERES de BOLLATI
DIRECTORA DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA